

NUEVOS PROVEEDORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN ARGENTINA Y BRASIL

Carlos Marquis ¹
Investigador del CONICET
cmarquis@uolsinectis.com.ar



IES/2002/ED/PI/6
Date of Publication: August 2002

Buenos Aires, Agosto 2002

Introducción

La *globalización*² ha impactado sobre la educación superior, dando lugar a un proceso de *transnacionalización*³ de la misma que básicamente consiste en el desarrollo de una nueva modalidad de enseñanza en la cual el estudiante se encuentra en un país diferente de aquél al cual pertenece la institución proveedora del servicio educativo. Ello implica el cruce de las fronteras por parte de los profesores y de los materiales educativos. Entre los casos de educación transnacional más frecuentes se encuentra la instalación de sedes de instituciones extranjeras, la aparición de programas conjuntos entre universidades locales y extranjeras con doble titulación, programas articulados y programas gemelos.

Por su parte, el desarrollo de las nuevas tecnologías de información y comunicación está influyendo sobre aspectos básicos de las relaciones sociales. Una de las consecuencias más palpables del uso de estas nuevas tecnologías es el cambio en la concepción del espacio y el tiempo. El espacio se ve modificado dado que las nuevas tecnologías trascienden las fronteras, acercándonos instantáneamente a hechos y personas. El tiempo se altera debido al predominio de la instantaneidad propiciada por la tecnología *on line*. Como consecuencia, un gran número de comunicaciones basadas en transacciones de papel y encuentros cara a cara son ahora reemplazadas por el uso de tecnologías informáticas. Otro efecto de importancia ha sido la reducción del costo y del tiempo necesario para almacenar, procesar y transmitir la información. Todos estos cambios han afectado profundamente la educación superior.

Entre las universidades de la región no existe una toma de posición unánime frente a esta situación. Varias de ellas han respondido a estos cambios incorporando rápidamente las tecnologías en boga. Las universidades virtuales, los cursos en línea y el uso de Internet y de correo electrónico como forma de comunicación y de distribución de materiales y recursos de apoyo son cada día más comunes. Otras

¹ Agradezco la valiosa colaboración del Licenciado Ariel Toscano.

² "Proceso (o conjunto de procesos) que incluye una transformación en la organización espacial de las relaciones y transacciones sociales -evaluados en términos de su extensión, intensidad, velocidad e impacto- generando flujos y redes de actividad, interacción y ejercicio de poder transcontinentales o interregionales" Held, David & McGrew, Anthony, David Goldblatt & Jonathan Perraton (1999), *Global Transformations*, Stanford: Stanford University Press, Introduction, pp. 16.

³ Sobre este particular ver García de Fanelli, Ana M.; *La educación transnacional: la experiencia extranjera y lecciones para el diseño de una política de regulación en la Argentina*, Serie Estudios, CONEAU, Argentina, 1999.

universidades son más conservadoras respecto a la incorporación de estas nuevas tendencias, temiendo un posible deterioro en la calidad de la enseñanza.

La aparición de la Internet y la World Wide Web ha influido profundamente en la sociedad en general y en las universidades en particular. Desde la invención de la imprenta por J. Gutenberg en el siglo XV, ningún invento ha generado un potencial tan grande para cambiar la forma en que la gente interactúa. El avance de Internet y de los sistemas de tele conferencia están configurando un nuevo paradigma en el proceso enseñanza-aprendizaje donde el docente adquiere un nuevo rol de orientador y facilitador mediante las oportunidades de capacitación virtual que está usufructuando el estudiante. Este nuevo paradigma educativo se ve plasmado en el desarrollo de los cursos a distancia.

Educación a Distancia

Un curso a distancia es aquel proceso de enseñanza y aprendizaje en el que más de la mitad de la instrucción tiene lugar estando el profesor y los estudiantes en lugares diferentes, y la instrucción es desarrollada a través del uso de tecnologías interactivas, ya sean de audio, video o computación (web, multimedia). Quedan comprendidas en esta denominación las modalidades semipresencial, educación asistida, educación abierta y cualquier otra que reúna las características enunciadas precedentemente.

La educación a distancia tiene una larga historia que incluye a la modalidad de educación por correspondencia, por televisión, mediante la utilización de videos y la educación basada en las tecnologías multimedia. Además de diferenciarse por el tipo de tecnología que utiliza, la educación a distancia suele dividirse en dos categorías: sincrónica –cuando todos los estudiantes trabajan al mismo tiempo aunque en diferentes lugares- o asincrónica –cuando se le permite a los estudiantes que trabajen según sus propios horarios.

La estructura típica de un curso a distancia *on line* es la siguiente:

- Un sistema de admisión donde, antes de comenzar el curso *on line*, los estudiantes son evaluados por la institución para determinar si poseen la motivación y el compromiso necesario para aprender a distancia y para saber si tienen acceso al conocimiento técnico que requiere el manejo del programa;
- Un campus virtual al que los estudiantes pueden acceder mediante Internet y donde pueden consultar a los profesores, participar en las clases, realizar actividades individuales y grupales y resolver trámites administrativos;
- Un cuerpo docente, que no dictan clases magistrales sino que desempeña el rol de “acompañante pedagógico” dado que actúa como guía y consultor. Sugiere actividades, presenta los temas y contenidos del curso, comunica el plan de trabajo, toma los parciales y los finales;

- Materiales educativos, que pueden incluir desde materiales escritos hasta el acceso a bibliotecas virtuales disponibles a través de la World Wide Web;
- Soporte técnico que brinda instrucciones detalladas sobre el uso de los medios electrónicos y ayuda a los estudiantes cuando enfrentan dificultades técnicas;
- Un servicio de tutoría que asiste a los estudiantes *on line*, los asesora durante su aprendizaje, controla si el alumno accedió a la clase, si se conectó en los últimos días y cómo sigue la materia;
- En ciertos casos se desarrolla algún tipo de interacción con los estudiantes, ya sea por e-mail, teléfono, salas de chat o, en menor proporción, cara a cara.

El caso de la Universidad Virtual de Quilmes.

En Argentina, en 1996 se iniciaron los contactos entre la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) y la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) de España, para desarrollar una experiencia pionera de educación universitaria en entornos virtuales. Estos contactos adquirieron sustancia en marzo de 1999, cuando la Universidad Virtual de Quilmes (UVQ) abrió su primera aula virtual. De esta forma, la UVQ alcanzó el mérito de ser la primera experiencia educativa en toda América Latina donde los estudiantes pueden realizar carreras universitarias completas a través de un Campus Virtual asincrónico.

La UVQ cuenta con aulas virtuales, donde todos los integrantes (profesor y estudiantes) pueden interactuar, con bibliotecas con recursos digitalizados, con foros de estudio y de investigación y con espacios de comunicación informal que faciliten la socialización y la integración.

La oferta de la UVQ está dirigida a un público diverso en edad, actividad, lugar de residencia y situación personal. Actualmente el programa cuenta con miles de estudiantes (2000 inscriptos en el año 2001) que viven en todo el territorio argentino y también en el exterior. Asimismo, ya cuenta con egresados.

Entre los programas ofrecidos se encuentran la Tecnicatura en *Ciencias Empresariales*, las Licenciaturas en *Educación*, en *Ciencias Sociales y Humanidades*, en *Hotelería y Turismo* y en *Administración y Comercio Internacional*, y las Maestrías en *Ciencia y Tecnología* y en *Sociedad y Economía Internacional*.

El programa UVQ presenta el valor agregado de capacitar a los integrantes del Campus Virtual no sólo en los contenidos del programa curricular en donde están inscriptos, sino que también brinda calificaciones en el dominio de las nuevas tecnologías que son crecientemente demandadas por el mercado profesional y la vida académica.

La UNQ tuvo desde sus inicios una impronta innovadora que quedó rubricada con el lanzamiento de la UVQ. De este modo, la UNQ fue evolucionando hacia un sistema de bimodalidad presencial y virtual en el que los estudiantes pueden realizar sus carreras integralmente presenciales, integralmente virtuales o bien tomar tramos virtuales de las currículas presenciales.

La educación a distancia ha ido creciendo rápidamente en todo el mundo, incentivada por las posibilidades que brinda el desarrollo de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC). Esta modalidad educativa es vista como una oportunidad para aquellos estudiantes que, de no mediar esta alternativa, no se hubieran inscriptos en programas de educación superior. Por ejemplo quienes se encuentran limitados por su ubicación geográfica, su ocupación, su situación personal y/o por la poca flexibilidad de su tiempo libre. También permitiría un desarrollo más flexible de la educación.

Hasta el momento, en Brasil y Argentina, la educación a distancia se brinda en su mayoría en universidades e institutos terciarios tradicionales. Todavía no se han terminado de delinear cursos completos por universidades *on line*. La información reunida y sistematizada por la Universidad Nacional de Cuyo en la Argentina en 2001 permite tener un panorama inicial de la oferta a distancia ofrecida por el sistema universitario argentino.

Educación a distancia: carreras de grado, posgrado, tecnicaturas y carreras cortas en 25 universidades nacionales y privadas de la Argentina. Año 2000

Universidad	Carreras de grado	Carreras y Cursos de Posgrado	Tecnicaturas y Carreras cortas
Buenos Aires	17 Asignaturas		
Cuyo		1 Especialización	
Entre Ríos		1 Maestría	1 Carrera Corta 1 Tecnicatura
San Juan Bosco	2 Licenciaturas	1 Curso	
La Plata		1 Curso	
Luján	2 Asignaturas	1 Carrera	
Mar del Plata	1 Licenciatura	2 Maestrías	3 Tecnicaturas
Salta	1 Licenciatura		
Misiones	1 Licenciatura	1 Curso 1 Especialización	1 Tecnicatura
San Luis	1 Licenciatura	1 Curso	1 Tecnicatura
Sur		5 Cursos	
Tucumán		1 Curso	
San Juan	1 Licenciatura		1 Tecnicatura
Litoral	4 Licenciaturas 5 Materias 1 Curso Diplomacia		
Santiago del Estero	5 Licenciaturas		1 Tecnicatura
Centro de la Pcia. de Buenos Aires *	2 Licenciaturas	1 Maestría	
Córdoba	3 Asignaturas de Administración	1 Curso	1 Postítulo
Rosario		4 Cursos	
UN Quilmes	2 Licenciaturas	1 Maestría	
Lanús*		1 Maestría	1 Tecnicatura
I. U. Aeronáutico	4 Licenciaturas		4 Tecnicaturas
Blas Pascal	8 Carreras		
Católica de S. del del Estero	4 Carreras		
Belgrano			4 Carreras cortas
Católica Argentina	1 Carrera		1 Carrera corta

Tanto en Brasil como en Argentina existe oferta de educación superior a distancia a cargo de universidades extranjeras. En Argentina tal es el caso de diversas universidades españolas como, por ejemplo, la Universidad Autónoma de Barcelona, la UNED, la Politécnica de Madrid, etc. Mientras que en Brasil el caso más llamativo es el protagonizado por la *American World University*. En ninguno de los dos países los títulos otorgados por este tipo de instituciones tienen reconocimiento oficial.

En el caso de Argentina esta limitación opera, hasta tanto no tenga lugar el proceso de revalidación. En el caso de Brasil la postura es más rígida ya que directamente se prohibió el reconocimiento o revalidación de los diplomas de grado o posgrado obtenidos a través de cursos administrados en el país por parte de instituciones extranjeras, especialmente en las modalidades semi-presencial o a distancia que no cuenten con la debida autorización del Poder Público. La misma limitación opera en el caso de las instituciones privadas, por ej. en los casos de la Pontificia Univ. Católica de Campinas, la Pontificia Univ. Católica de Minas Gerais, la Pontificia Univ. Católica do Paraná, la Pontificia Univ. Católica do Río de Janeiro, la Pontificia Univ. Católica do Río Grande do Sul y la Universidade Anhembi Morumbi.

EL CAPES⁴ ha redactado el informe N° 04/2000 en el que denuncia a diversos establecimientos extranjeros, eventualmente con convenios con instituciones nacionales, que ofrecen en territorio brasileño cursos de Maestría y Doctorado semipresenciales. Esta situación es vista como una seria amenaza al espacio académico nacional e infringe la legislación vigente, establecida por Resolución N°001/97 CES/CNE, que prohíbe esta práctica en el país. El peligro reside en la proliferación de lo que en Estados Unidos se ha llamado "*diploma mills*"⁵

Además, estos establecimientos extranjeros no explicitan las condiciones de ofrecimiento del curso en sus diplomas, perjudicando enormemente el proceso de reválida. Como consecuencia de esta situación, el CAPES ha decidido suspender la concesión de nuevas becas de estudio a los siguientes establecimientos:

País	Universidades
Cuba	de la Habana
España	De Extremadura, de Murcia, de León, Pontificia de Salamanca, Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, de las Islas Baleares, de Santiago de Compostela, de Barcelona, de la Coruña y la de Ciencias Empresariales y Sociales.
Francia	De Marsella y de Ciencias Empresariales y Sociales.
Portugal	Instituto Intercontinental Universitario, Instituto Superior de Psicología Aplicada, Universidad Fernando Pessoa e Internacional de Lisboa.

Fuente: De Cerqueira Leite Zarur, G. (2001). *Universidades estrangeiras no Brasil*. Consultoría Legislativa de la Cámara de Diputados

⁴ CAPES es la sigla de la Coordinaria de Aperfeiçoamento de Ensino Superior

⁵ Con esta expresión se hace referencia a los diplomas emitidos sin garantía de calidad, fruto de una publicidad fraudulenta.

Esta medida sólo afecta a los cursos semi-presenciales irregulares ofrecidos por las instituciones antes nombradas; en nada perjudica a los cursos que usan la misma modalidad pero cumplen con las normas establecidas por el CAPES y están evaluados por esa institución. En estos casos la institución interesada debió acreditarse en el Ministerio de Educación, solicitando una autorización de funcionamiento para cada curso que pretendía ofrecer. Tras ser analizado en la Secretaria de Educación Superior (SESU), por una Comisión de Especialistas en el área del curso en cuestión y por especialistas en Educación a Distancia, se encamina al Consejo Nacional de Educación. La calidad del proyecto de la institución es el foco principal de análisis. Finalmente, el dictamen del CNE debe ser homologado por el Ministro de Educación. En su conjunto, el trámite es similar al que se realiza en el caso de los cursos presenciales.

Instituciones acreditadas para la oferta de cursos de grado a distancia

Institución	Curso(s)	Resolución
Universidade Federal do Pará	Matemática (Licenciatura Plena)	CES 670/98
Universidade Federal do Ceará	Biología, Física, Matemática e Química (Licenciatura Plena)	CES 887/98
Universidade do Estado de Santa Catarina	Pedagogía (Licenciatura Plena)	CES 305/2000
Universidade Federal do Paraná	Pedagogía (Licenciatura Plena)	CES 358/2000
Universidade Federal do Mato Grosso	Educación Básica de 1ª a 4º séries (Licenciatura Plena)	CES 654/2000 CES 95/2001
Universidade Federal Fluminense	Matemática (Licenciatura Plena)	CES 966/2001
Universidade Estadual do Norte Fluminense	Ciencias Biológicas (Licenciatura Plena)	CES 1006/2001
Universidade Federal de Mato Grosso do Sul	Pedagogía (licenciatura plena)	CES 1114/2001
Universidade Federal do Espírito Santo	Pedagogia: Séries Iniciais do Ensino Fundamental (licenciatura plena)	CES 1214/2001
Universidade Estadual do Maranhão	Magistério das Séries Iniciais do Ensino Fundamental (licenciatura plena)	CES 1236/2001
Universidade Federal de Ouro Preto	Curso de Licenciatura em Educação Básica/Anos Iniciais, na modalidade de Educação a Distância	CES 002/2002

Fuente: Secretaría de Educación a Distancia. Brasil.

A fin de minimizar los inconvenientes que puede ocasionar una posible publicidad fraudulenta, principalmente realizada por vía electrónica, el Ministerio de Educación –en el caso de los cursos de grado- suministra información sobre las instituciones autorizadas en su página de internet⁶, mientras que el CAPES hace lo propio para los cursos de posgrado.

No obstante este esfuerzo, la presente situación puede generar serios problemas ya que el Ministerio de Educación estima que alrededor de 4.000 alumnos están actualmente matriculados en esta clase cursos irregulares.

El polémico caso de la American World University en Brasil

La American World University es una universidad estadounidense instalada, registrada y autorizada por la Secretaría de Estado de Iowa y Hawai, USA. Posee acreditación nacional e internacional de la WAUC (World Association of Universities and Colleges). AWU ofrece cursos en los niveles de grado y posgrado, presentando una amplia oferta que abarca 14 áreas de educación superior y ofrece más de 200 programas. A través de un moderno sistema de educación a distancia, AWU suministra sus cursos, directamente desde Estados Unidos para los ciudadanos residentes en países de todo el mundo.

Esta universidad presenta un caso particular ya que afirma no estar instalada en Brasil, sino en el estado de Iowa y en Hawai (Estados Unidos de América) y no administrar clases en Brasil ya que sus estudiantes se matriculan en AWU (Universidad de Estados Unidos de América) y no en una institución brasileña.

Por estos motivos, la AWU afirma que la Resolución N°1 del 26 de febrero de 1997 no le es aplicable. La resolución afirma que no serán revalidados ni reconocidos los diplomas de grado y de posgrado obtenidos a través de cursos **suministrados en Brasil**, ofrecidos por instituciones extranjeras en las modalidades semi-presenciales o a distancia, o mediante cualquier forma de asociación con instituciones brasileñas sin una debida autorización del Poder Público.

Los diplomas de AWU son emitidos en Estados Unidos y posteriormente autenticados por el servicio consular de la embajada brasileña en Estados Unidos, exigencia básica en el proceso para la revalidación y reconocimiento en Brasil. Sin embargo, la AWU no puede garantizar la final revalidación del título por ella otorgado. Para ello el estudiante debe identificar una universidad pública reconocida que suministre un curso del mismo nivel o área, o equivalente al curso a ser revalidado y abrir un proceso de revalidación junto a la universidad identificada, mediante la presentación de una copia del diploma y documento oficial del establecimiento de educación extranjera con los datos sobre carga horaria, currículo, disciplinas cursadas, *school transcript* y otras informaciones eventualmente requeridas por la universidad brasileña.

⁶ Secretaria de Educação a Distância – Regulamentação da EAD

Existe en Brasil otro tipo de universidad virtual, que es el creado por un consorcio de sesenta y nueve universidades públicas de educación superior. Estas universidades, a partir de la firma del *Termo de Adecão* (Protocolo de Intenções) creó, el 23 de Agosto de 2000, el consorcio UniRede. Esta propuesta incluye los niveles de grado, posgrado, extensión y educación continuada. Todas las universidades que integran UniRede tienen experiencia en el área de educación a distancia. Por ese motivo, la universidad virtual recibe apoyo de los ministerios de Educación y de Ciencia y Tecnología.

Por supuesto, también se encuentran los casos de educación a distancia provistos por una única universidad. Entre ellos encontramos los cursos ofertados por las universidades estaduais de Santa Catarina, Maranhao, Norte Fulmínense y las universidades federales de Santa Catarina, Lavras, Matto Grosso, Matto Grosso do Sul, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Fulminense, Ouro Preto, Pará, Paraná y Minas Gerais.

Programas Conjuntos

En el caso de los programas brindados en forma conjunta, los estudiantes deben inscribirse simultáneamente en la institución local y en la institución extranjera que brindan el curso en cuestión. Por lo general, en este tipo de programas participan profesores de ambas universidades en el dictado de los cursos y se otorga la posibilidad de obtener una doble titulación. El aspirante tiene acceso a esta posibilidad siempre y cuando cumpla con una serie de requisitos ad hoc, como ser la inscripción on line en la institución extranjera y la aprobación de exámenes internacionales de idiomas en el caso de que la universidad extranjera se encuentre en un país cuyo idioma oficial difiera con respecto al país de residencia del estudiante.

En Argentina, esta oferta se ha desarrollado principalmente al nivel de posgrado, tal es el caso de la Universidad de Tres de Febrero y la Universidad de Bologna que desde Agosto de 2001 dictan una Maestría en *Investigación Social*. Por su parte, la Universidad de Belgrano ofrece distintos MBA con doble titulación: en *Dirección Estratégica de Empresas* con la Universidad de Barcelona; en *Marketing, Gestión de Recursos Humanos, Finanzas de la Empresa, Negocios Internacionales* con L'Ecole de Management de Lyon; y en *Auditoría y Control de Gestión* con Florida International University. También ofrece doble titulación en las Maestrías de *Derecho Penal* con la Universidad de Alcalá de Henares, en *Computación Gráfica* con la Ecole d'Architecture de Marseille-Luminy, en *Ingeniería de Vehículos Automotores* con la Universidad Politécnica de Madrid, entre otras.

La Universidad del Salvador también ha firmado convenios con las siguientes universidades, State University of New York-Albany, Georgetown University, la Universidad de Deusto-Bilbao, la Università degli Studi di Pisa, la Universidad Carlos III, la Université Paris X y la Université Paris I, para el desarrollo de cursos de

posgrado. Otro caso es el de la Universidad Blas Pascal, que dicta un Master in Business Administration en convenio con la Universidad Diego de Portales de Chile.

El caso de la Universidad de San Martín – Georgetown University

La Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM) es una universidad pública argentina creada en Junio de 1992, mientras que la Universidad de Georgetown, situada en Washington D.C., Estados Unidos, es una prestigiosa universidad privada fundada por la orden Jesuítica en 1789. En el marco del acuerdo celebrado en Noviembre de 1998 por ambas universidades en Mayo del 2000 comenzó a dictarse la Maestría en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo, con la titulación otorgada por ambas universidades.

El programa cuenta con la participación de profesores de ambas universidades, tanto en el dictado de cursos como en la dirección de tesis. En el caso de la Universidad de Georgetown, los profesores son miembros del Departamento de Ciencia Política y del Instituto de Políticas Públicas. En el caso de la Universidad de San Martín, los profesores son miembros de la Escuela de Políticas y Gobierno, como así también profesores invitados de Argentina y diversos países de Latinoamérica. Además de participar en el dictado de algunos cursos, Georgetown University interviene en el proceso de admisión de los estudiantes. El programa tiene una duración de 18 meses para los estudiantes a tiempo completo y de 24 a 30 meses para los estudiantes de dedicación parcial. Está diseñado para atraer a graduados universitarios y funcionarios con diferentes *backgrounds* profesionales y educacionales que estén planificando carreras tanto en el sector público y organismos internacionales, como en la universidad y organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a la validez de los títulos otorgados, la situación es menos conflictiva que en el caso de la educación a distancia, porque al intervenir una universidad local, la oferta conjunta es tratada como un caso común, siéndole aplicable la normativa general que regula el reconocimiento oficial de la misma y la validez nacional de los títulos que se expidan. Sin embargo, puede surgir inconvenientes en los efectos jurídicos y académicos de los títulos otorgados en el país de origen de la universidad extranjera. En la Argentina este tipo de oferta se ve actualmente amenazada por el advenimiento de la crisis económica y el encarecimiento de la contratación de profesores extranjeros.

Por su parte, Brasil ha adoptado una posición mucho más rígida debido a su intención de preservar la calidad de sus cursos de posgrado. Por resolución del Consejo Nacional de Educación y de la Cámara de Educación Superior, a partir de Abril de 2001, se exige que los cursos de posgrado ofrecidos en el país por instituciones extranjeras, directamente o mediante convenio con instituciones nacionales, cesen inmediatamente el proceso de admisión de nuevos alumnos. Quizás sea debido a esta prohibición, que ha disminuido notablemente la visibilidad de esta clase de proveedores de educación superior. Los intentos de búsqueda a través de la internet, medio frecuentemente utilizado para la divulgación de este tipo de oferta, no han arrojado resultados positivos.

Sedes Locales de Instituciones Extranjeras.

En este caso se trata de la apertura en el país “anfitrión” de una sede de la institución de educación superior extranjera, la cual se encarga del dictado del programa completo.

En Argentina hay sedes de universidades de Europa y de Estados Unidos, ya sea con programas para argentinos como es el caso de la Universidad de Bologna, con cursos sólo para sus propios estudiantes como es el caso de la New York University y Harvard University, o como focos de desarrollo de investigaciones por ejemplo la New York University, Harvard University, Universidad de Salamanca y otros.

El caso del Master en Relaciones Internacionales Unión Europea- América Latina

La Universidad de Bologna posee una representación en la Ciudad de Buenos Aires, la cual inició sus actividades en octubre de 1998. El programa está dividido en un primer ciclo en Buenos Aires - Argentina y un segundo ciclo en Bologna - Italia. El Master es bienal y privilegia una formación interdisciplinaria. Los cursos están organizados en seis bimestres, 4 de ellos en Buenos Aires y dos en Bologna. Otros 2 bimestres están dedicados a la realización de *stages* en empresas y organizaciones internacionales (en Europa o América Latina) y a la realización del trabajo final de tesis. El Master en Relaciones Internacionales Unión Europea - América Latina combina en su curricula docentes argentinos, españoles e italianos. Además cuenta con figuras académicas y políticas brasileñas y estadounidenses. Es por ello que el Master cuenta con cuatro lenguas oficiales: italiano, español, portugués e inglés. La diversidad de estudiantes no es menor. De los 53 estudiantes que asistieron al Master en el primer y segundo ciclo el 53% son argentinos de diversas provincias, el 21% provienen de otros países de Latinoamérica entre los que se encuentran estudiantes de Bolivia, Colombia, México, Perú, Venezuela y Brasil, y el resto son europeos, entre los que se destacan los italianos (24.5% del total de alumnos) pero también Suecia, Francia y Portugal están o han estado representados en la sede Bs. As. de la Universidad de Bologna.

La sede de la Universidad de Bologna en Buenos Aires cuenta con un Centro de Investigaciones, el que desarrolla un programa de trabajo centrado en las áreas científico-disciplinarias que son objeto del Programa de estudios del Master. El Centro de Investigación ha firmado un Convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Gobierno Argentino (INDEC) para llevar a cabo un proyecto comparativo para el estudio de la formación y distribución del ingreso, de la riqueza y del capital humano en Argentina e Italia. Se ha iniciado también un proyecto de investigación sobre las perspectivas de cooperación industrial entre Italia y los principales países del Mercosur.

de la Universidad de Bologna

En Argentina, estos casos no estaban previstos por la legislación universitaria, por lo que en algunos casos las universidades extranjeras se constituyeron como asociaciones civiles sin fines de lucro en el país y se presentaron solicitando la autorización bajo el régimen de universidad privada. Este proceso ya ha sido aplicado, por ejemplo, en el caso de la Universidad Internacional Lynn, siendo rechazada su

solicitud.⁷ Sin embargo, muchas universidades extranjeras no aceptan este procedimiento porque ello les hace perder su propia individualidad.

En el caso de Brasil, no fue posible recopilar información sobre casos que se encuadren dentro de este tipo debido a que la literatura especializada sobre el tema se encuentra todavía en desarrollo y en internet no hay sitios web sobre el particular.

Marco jurídico de la nueva oferta de Educación Superior en el área

Argentina

En Argentina, el 7 de Agosto de 1995 fue promulgada Ley de Educación Superior (LES), N°24.521. Para el caso de la acreditación de carreras de grado, la LES establece las condiciones generales mediante las cuales se llevará a cabo dicho proceso:

- Los planes de estudio deben respetar tanto la carga horaria mínima fijada para ello por el Ministerio de Educación⁸, en acuerdo con el Consejo de Universidades (Artículo 42).
- Se acreditarán los títulos de carreras cuyo ejercicio pueda comprometer el interés público. Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades y las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas (Artículo 43).
- Los estándares mediante los cuales se desarrollarán los procesos de acreditación deberán ser fijados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades
- La CONEAU tiene por funciones coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44⁹, acreditar las carreras de grado cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público y las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Educación, en consulta con el Consejo de Universidades, pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto

⁷ Por medio de la resolución N° 336/99, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación recomendó al Ministerio de Cultura y Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento de la "Universidad Internacional Lynn".

⁸ Por Resolución N° 6 de 1997, el Ministerio de Educación, fijó en 2600 horas reloj, o su equivalente, en la modalidad presencial, la carga horaria mínima que deberán contemplar los planes de estudio, para calificar a una carrera como de grado universitario. Esta carga horaria deberá desarrollarse en un mínimo de cuatro años académicos.

⁹ El artículo 44 establece que las instituciones universitarias deberán realizar autoevaluaciones que se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis años y estarán a cargo de la CONEAU o de entidades privadas constituidas con ese fin.

institucional que se requiere para que el Ministerio de Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial, y preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisorio de dichas instituciones (Artículo 46).

En cuanto a las nuevas formas de suministro de educación superior, la LES, en su Artículo 74, autoriza la creación y el funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Acerca de la validez en el país de un título expedido en el extranjero, la LES en su Artículo 29 inciso k) faculta a las universidades nacionales a revalidar títulos extranjeros, siendo competencia de éstas determinar los mecanismos y exigencias para resolver las solicitudes de reválida que se le presenten.

Además de la reválida, en Argentina existe la posibilidad de la homologación. “La homologación se da cuando el mecanismo de validación del título extranjero está previsto en un convenio internacional. En ese caso es el Estado, aplicando el mecanismo previsto en el acuerdo, quien homologa el título extranjero al argentino”¹⁰

La LES establece que un porcentaje del financiamiento sea otorgado en base a indicadores de eficiencia y equidad (Artículo 58) por lo cual el proceso de evaluación y acreditación adquiere relevancia a la hora de tener acceso a los fondos públicos. La Secretaría de Políticas Universitarias estimó que para el año 1999 el 36% del presupuesto fue asignado utilizando criterios y pautas objetivas. Sin embargo, en los años sucesivos no pudo sostenerse ese porcentaje, dada la crisis económica que afronta el país.

Respecto a la oferta de posgrados, la resolución del Ministerio de Educación N° 1168/97 indica que la acreditación alcanza tanto a las carreras en funcionamiento, tengan o no egresados, como a los proyectos de carreras. Las carreras con ciclo de dictado completo (aquellas carreras que han cumplido por lo menos un ciclo completo de dictado y tienen egresados) serán acreditadas por tres años en la primera convocatoria y por seis a partir de la segunda. Las carreras que ya fueron acreditadas por la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP) y tienen egresados son acreditadas por seis años a partir de la primera convocatoria de la CONEAU. Las carreras nuevas (aquellas que no han completado el ciclo completo de dictado) serán acreditadas por tres años. En este caso se aplican los mismos criterios de acreditación que para el caso anterior, sin tomar en cuenta la información relativa a egresados.

¹⁰ Mundet, Eduardo; *El régimen jurídico de la oferta de educación superior transnacional*, en Revista La Universidad, Año 6 - N°18, Ministerio Educación, SPU, Argentina, Noviembre 1999.

La Resolución N° 1168/97 del Ministerio de Educación establece como estándares y criterios a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, tanto por la CONEAU como por las entidades privadas que se constituyan para esos fines, los propuestos por el Consejo de Universidades mediante el Acuerdo Plenario N°6. Este acuerdo establece, para las carreras de posgrado requisitos referentes al marco institucional, plan de estudios, cuerpo académico, alumnos, equipamiento, biblioteca y centros de documentación y disponibilidades para investigación. En cuanto al desarrollo del proceso de acreditación señala: una primera instancia a cargo del Comité de pares y las Comisiones Asesoras, una segunda instancia que consista en entrevistas y visitas para complementar la presentación, un tercer momento donde se emitirán las resoluciones indicando debilidades y fortalezas de las carreras a fin de que la institución puede solicitar su reconsideración o diseñar estrategias y políticas adecuadas para la elevación de su desempeño académicos y, finalmente, se prevé una cuarta instancia en la que se podrá solicitar la reconsideración de las resoluciones de la CONEAU o agencia privada de evaluación y acreditación.

La Resolución 1423/98 del Ministerio de Educación establece normas y pautas mínimas para regular la educación a distancia. En su Artículo 4 establece que, cuando una institución universitaria proyecte implantar la modalidad de educación a distancia en una carrera cuyo título cuente previamente con reconocimiento oficial para ser cursada mediante la modalidad presencial, deberá solicitar expresamente un reconocimiento oficial específico acompañando la solicitud con la información correspondiente¹¹.

La Resolución precedente quedó derogada al sancionarse la Resolución 1716/98. Esta nueva resolución no altera el proceso de solicitud de reconocimiento oficial pero agrega que Ministerio de Educación podrá evaluar externamente la

¹¹ a) Fundamentos de la propuesta, con especial referencia al perfil de los alumnos y graduados potenciales, así como los estudios realizados sobre la factibilidad del proyecto y la experiencia de la institución en propuestas similares.

b) Diseño de la organización, administración y procedimientos de evaluación permanente del sistema de educación a distancia, con especial referencia a la inserción de la carrera en la estructura de la institución; la infraestructura y el equipamiento disponibles; los perfiles, funciones y antecedentes que se requerirán al personal a cargo de la administración, de la evaluación del sistema y de la estructura de apoyo y las vinculaciones institucionales nacionales y extranjeras,

c) Diseño del subsistema de producción y evaluación de materiales, con el detalle de éstos, los medios de distribución y su frecuencia o, en su caso, los medios de acceso de los alumnos a los mismos, la nómina del personal a cargo de su elaboración, sus funciones y antecedentes y el esquema organizativo de su trabajo.

d) Centros académicos de apoyo local, cuando los hubiere, con su ubicación geográfica y equipamiento; convenios o cartas de intención con instituciones locales que les facilitan bienes o servicios propios; tutorías previstas, con nómina y antecedentes de quienes las desempeñen, así como pautas para su capacitación y seguimiento.

e) Régimen de alumnos, con el detalle de las obligaciones académicas, de las prácticas, residencias y pasantías previstas y de las normas de evaluación del aprendizaje individual.

f) Presupuesto del emprendimiento y modo de financiamiento.

Asimismo, deberá presentarse o ponerse a disposición:

a) El material completo que se utilizará en el primer tramo de la carrera, que no podrá ser inferior a la quinta parte del estimado para su desarrollo total.

ejecución de las carreras o programas no universitarios con modalidad a distancia, con el objeto de sugerir las correcciones y revisiones necesarias para el mantenimiento de la calidad de la oferta.

El Decreto 81/98 establece que las instituciones universitarias que se creen, autoricen o se reconozcan bajo el régimen del Artículo 74 de la LES, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte el Ministerio de Educación en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndole aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Aunque la Resolución N°1716/98 y el Decreto 81/98 regulan la oferta educativa a distancia, cuando la universidad extranjera no se instala en el país, sino que concreta su oferta mediante esa modalidad, vía internet, aula virtual, teleconferencia, correo electrónico, cassette, videos, etc., la ley argentina no puede alcanzarla, lo que impide no sólo prohibirla sino también regularla o condicionar su funcionamiento. Tal es el argumento que el Gobierno brasileño presentó ante la AWU. La alternativa que le queda al Estado es proveer información oficial sobre los programas acreditados y sobre la validez legal que los títulos expedidos por las distintas universidades poseen en el país.

El Decreto 276/99 establece las normas a las que se deberán ajustar las instituciones universitarias extranjeras que pretendan instalar sedes en el país. Su Artículo 1 fija como requisito la solicitud del reconocimiento legal de su personería jurídica y, luego, someterse a los procedimientos previstos en el Capítulo 5 del Título IV de la Ley N° 24.521, que regula a las instituciones universitarias privadas. Por lo tanto, el Decreto no introduce una regulación especial de evaluación y control para la autorización de universidades extranjeras sino que aplica el mecanismo previsto para la autorización de universidades privadas y el régimen de seguimiento, control y fiscalización al que están sujetas estas instituciones. Por Resolución N° 236/01 del Ministerio de Educación se resuelve dar reconocimiento oficial, de forma provisoria, a los títulos de posgrado correspondientes a carreras cuyos planes de estudios se desarrollen bajo la modalidad educativa “no presencial” o “a distancia” y que sean solicitados con anterioridad a que se efectivicen los procesos de acreditación, previo dictamen de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria. Dicho reconocimiento caducará si en el plazo de un año, a contar desde la primera convocatoria a acreditación que efectúe la CONEAU, la carrera no fuera presentada para su acreditación. En caso de obtenerse esta acreditación, el Ministerio dará reconocimiento oficial definitivo.

Brasil

El 20 de Diciembre de 1996 se sancionó la Ley N° 9.394, más conocida como la Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB). En el Artículo 47 § 3° de dicha ley

b) Copia auténtica de los convenios o cartas de intención mencionados en el inciso d) anterior.

se reconoce con naturalidad la educación a distancia al nivel de grado al afirmar que es obligatoria la asistencia de alumnos y profesores, salvo en los programas de educación a distancia.

En el Artículo 48 se trata la validez de los diplomas de los cursos superiores. Los mismos alcanzarán validez nacional una vez registrados. Los diplomas de graduación expedidos por universidades extranjeras serán revalidados por las universidades públicas que tengan un curso del mismo nivel y área o equivalente, respetándose los acuerdos internacionales de reciprocidad o equiparación. Finalmente, los diplomas de Maestría y de Doctorado expedidos por universidades extranjeras sólo podrán ser reconocidos por universidades que posean cursos de posgrado reconocidos y acreditados, en la misma área de conocimiento y en un nivel equivalente o superior.

El artículo 80 de dicha ley, establece que “O Poder Público incentivará o desenvolvimento e a veiculação de programas de ensino a distância, em todos os níveis e modalidades de ensino, e de educação continuada”. A ello agrega que: la educación a distancia será ofrecida por instituciones específicamente acreditadas por la Unión, la cual reglamentará los requisitos para la realización de exámenes y el registro de los diplomas relativos a los cursos de educación a distancia. A esto agrega que las normas para la producción, control y evaluación de los programas de educación a distancia, así como también la autorización para su implementación, serán establecidas por los respectivos sistemas de enseñanza.

En la resolución N° 1 del 26 de febrero de 1997 el Consejo Nacional de Educación limita la posibilidad de brindar cursos a distancia al establecer que no serán validados ni reconocidos, para cualquier fin legal, diplomas de grado ni de posgrado (maestrías o doctorados) obtenidos a través de cursos suministrados en Brasil por instituciones extranjeras, especialmente en las modalidades semi-presencial o a distancia, o mediante cualquier forma de asociación con instituciones brasileñas sin una debida autorización del Poder Público.

El 10 de Febrero de 1998 se firma el Decreto 2.494, que reglamenta la Educación a Distancia. Su artículo 2 establece que los cursos a distancia que confieren certificado o diploma de conclusión de la enseñanza fundamental para jóvenes y adultos, de enseñanza media, de educación profesional y de grado serán ofrecidos por instituciones públicas y privadas específicamente autorizadas para ese fin, de acuerdo al presente decreto y conforme a las exigencias del Ministerio de Educación y Deporte. La oferta de programas de maestría y de doctorado en la modalidad a distancia será objeto de reglamentación específica. La acreditación de las instituciones y la autorización de los cursos será limitada a cinco años, pudiendo ser renovados después de someterse a evaluación, cuyos procedimientos, criterios e indicadores de calidad serán definidos. Los certificados y diplomas de cursos a distancia autorizados por los sistemas de enseñanza, expedidos por instituciones acreditadas y registrados en forma de ley, tendrán validez nacional, mientras que los emitidos por instituciones extranjeras, incluso cuando exista cooperación con

instituciones brasileñas, deberán ser revalidados para tener efecto legal, de acuerdo con las normas vigentes para la enseñanza presencial. Finalmente, el decreto establece que el poder público divulgará, periódicamente, la lista de instituciones acreditadas y los cursos o programas autorizados.

El Decreto 2.561, del 25 de abril de 1998, limita la centralización de la acreditación de la educación a distancia establecida en el Artículo 80 de la LDB a los programas de educación a distancia del sistema de educación superior, incluido el tecnológico.

La Resolución 01 del 3 Abril de 2001 establece las normas para el funcionamiento de los cursos de posgrado. Su artículo 2 establece que los cursos de posgrado ofrecidos mediante formas de asociación entre instituciones brasileñas o entre éstas e instituciones extranjeras obedecen las mismas exigencias de autorización, reconocimiento y renovación de reconocimiento establecidas por la presente resolución. El Artículo 3 se ocupa de los cursos de posgrado ofrecidos a distancia. Al respecto afirma que sólo pueden ser ofrecidos por las instituciones acreditadas para tal fin por la Unión, obedeciendo las mismas exigencias de autorización, reconocimiento y renovación de reconocimiento establecidas por la presente resolución. En su Artículo 4 dispone que los diplomas de conclusión de los cursos de posgrado para tener validez nacional, deben ser reconocidos y registrados por una universidad brasileña que posea cursos de posgrado reconocidos y avalados en la misma área de conocimiento y en un nivel equivalente o superior o en un área afín.

El 3 de Abril de 2001, se publica la Resolución CNE/CES N° 2, que establece que los cursos de posgrado ofrecidos en Brasil por instituciones extranjeras, directamente o mediante convenio con instituciones nacionales, deberán cesar inmediatamente el proceso de admisión de nuevos alumnos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ADAM S. (2001). ***Transnational education project report and recommendations***. Gran Bretaña: Confederation of European Union Rectors' Conference/ University of Westminster. Internet <http://www.unesco.org/education/studyingabroad>

BETTETINI, GIANFRANCO Y FAUSTO COLOMBO (1996), ***Las nuevas tecnologías de la información***, España, Paidós.

FLORES, JORGE Y BECERRA, MARTÍN. ***La experiencia de la Universidad Virtual de Quilmes***. En Revista La Universidad N°18 Año 6, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias.

GARCIA DE FANELLI A.M. (1999). ***La educación transnacional: la experiencia extranjera y lecciones para el diseño de una política de regulación en la Argentina***. Buenos Aires, CONEAU.

GATE (Global Alliance for Transnational Education) (1998). The Gate Certification Process. Internet (<http://www.edugate.org>).

HELD, DAVID & MCGREW, ANTHONY DAVID GOLDBLATT & JONATHAN PERRATON (1999), **Global Transformations**, Stanford: Stanford University Press.

MARQUIS, CARLOS Y OTROS (1998) **Desarrollo y acreditación de los Posgrados en Argentina, Brasil y México**. Buenos Aires. Nuevas Tendencias. Ministerio de Cultura y Educación.

MUNDET, EDUARDO (1999). **El régimen jurídico de la oferta de educación superior transnacional**. En Revista La Universidad N°18 Año 6, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias.

NAGATA, JAVIER (1998). **Las Universidades extranjeras en el derecho argentino**. Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación, Mimeo.

REPÚBLICA ARGENTINA (1995). Ley de Educación Superior N°24.521 y Decretos Reglamentarios. Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias. Boletín Oficial 10 de agosto.

REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL (1996). Ley de Directrices y Bases de la Educación N°9.394. Internet <http://www.mec.gov.br/home/ftp/poleduc/lei9394.zip>